

Servicio de Interior Unidad de Estadística y Padrón 10412S00B1 104/2018/89

TODOS LOS INTERESADOS EN CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y NUMERACIÓN CALLE REY ABDULLAH Direc. Actual: CALLE REY ABDULLAH 15004 A Coruña

Asunto: notificación de resolución.

Por delegación de la Junta de Gobierno Local, la concejala del Área de Igualdade e Diversidade, con fecha de 16 de mayo de 2018, dictó la siguiente Resolución.

"Visto el Informe propuesta de 16 de mayo de 2018, de la Jefa del Servicio de Interior y de la Jefa de Unidad de Estadística y Padrón que, literalmente, dice así:

"La policía después de realizar el correspondiente trabajo de campo emite el siguiente informe:

"Al objeto de regularizar la numeración, en la vía **CALLE REY ABDULLAH**, y poder facilitar al máximo y de una forma adecuada la prestación de los servicios públicos, se hace una **REVISIÓN** de la numeración existente en el día de la fecha, en los edificios ubicados en el citado lugar, siendo el resultado como se expone a continuación y según plano adjunto. Se modifica la Resolución de 7 de febrero de 2018, de tal forma que el nº 26 Accesorio está situado en la parte lateral del edificio número 96, en lugar del número 94 de Avda. Finisterre. Plasmar el resultado de la revisión en la Planimetría de la Ciudad y las diferencias existentes comunicarlas a los vecinos afectados"

DISTRITO	05	
SECCIÓN	04	
CÓDIGO DE VÍA	543	

Antigua denominación	Actual denominación
Calle Rey Abdullah s/nº Sótano Comercial (parte lateral	Calle Rey Abdullah nº 26 (Accesorio) Sótano Comercial
Edifico nº 94 Avda. Finisterre) según Resolución de	
7/02/2018, debe decir (parte lateral edificio número 96	
Avda. Finisterre)	

NORMATIVA APLICABLE:

Orden de 23 de abril de 2001(B.O.E. 27 abril 2001). Los arts. 15 y ss. De la vigente LRBRL, arts. 53 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por RD 1690/1986, la Orden de 06/04/1995 del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. de 8 de abril) Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaria por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencia con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal (B.O.E. 24 marzo de 2015.)

De acuerdo con la normativa anteriormente citada

14.5 Numeración de edificios:

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a vivienda y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.
- b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.
- c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.



- d) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular.
 - En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.
- e) A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA:

 PRIMERO: Plasmar el resultado de la revisión en la Planimetría de la Ciudad y las diferencias existentes comunicarlas a los vecinos afectados.

DISTRITO	05	
SECCIÓN	04	
CÓDIGO DE VÍA	543	

Antigua denominación	Actual denominación
Calle Rey Abdullah s/nº Sótano Comercial (parte lateral	Calle Rey Abdullah nº 26 (Accesorio) Sótano Comercial
Edifico nº 94 Avda. Finisterre) según Resolución de	
7/02/2018, debe decir (parte lateral edificio número 96	and a survey of the control of the c
Avda. Finisterre)	

- SEGUNDO: Requerir a los titulares de los edificios que, en un plazo de diez días procedan a numerar el edificio, colocando en el dintel de la puerta principal de acceso dicho número, con unas dimensiones aproximadas de 0.12 x 0.16 m., con un material adecuado y duradero.
- TERCERO: Comunicar esta resolución al Instituto Nacional de Estadística para su inclusión en el Censo Electoral y Base de datos del Callejero".

Esta concejala presta su conformidad a la propuesta contenida en el anterior informe y, en consecuencia, RESUELVO:

 PRIMERO: Plasmar el resultado de la revisión en la Planimetría de la Ciudad y las diferencias existentes comunicarlas a los vecinos afectados.

DISTRITO	05	ineres i
SECCIÓN	04	
CÓDIGO DE VÍA	543	

Antigua denominación	Actual denominación
Calle Rey Abdullah s/nº Sótano Comercial (parte lateral	Calle Rey Abdullah nº 26 (Accesorio) Sótano Comercial
Edifico nº 94 Avda. Finisterre) según Resolución de	
7/02/2018, debe decir (parte lateral edificio número 96	
Avda. Finisterre)	

 SEGUNDO: Requerir a los titulares de los edificios que, en un plazo de diez días procedan a numerar el edificio, colocando en el dintel de la puerta principal de acceso dicho número, con unas dimensiones aproximadas de 0.12 x 0.16 m., con un material adecuado y duradero. Servicio de Interior Unidad de Estadística y Padrón

Pongo en su conocimiento que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá optar por interponer el recurso potestativo en reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, según los art. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre), o interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de la Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A Coruña, 09 de julio de 2018 Jefa del Servicio de Interior

Laura González Moreno

Esta notifica	ción es rehusada	por: D/Dña	
☐ El interesado	es desconocido e	en el domicilio	
Ausente			
Se notifica a	D/Dña		
D.N.I.			
En su condición	de		
La resolución qu	e antecede entreg	gándole copia de la misma	
	de	de	
El Notificador		El notificado	



